I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001575

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 02 SET. 2016

V I S T O S:

La Centésima Vigesimoséptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de junio de 2016; el Certificado N°108/2016 de la Secretaria Municipal; la Providencia Nº103/3023/2016 de la Administradora Municipal; los Ordinarios Nº07/2016 y Nº08/2016 del Coordinador CAP; la Resolución Exenta 915 de fecha 12 de julio de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción De Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud, en coherencia con las políticas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud, para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigesimoséptima Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2016-2018**, de fecha 09 de junio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA,** representada por Seremi Dr. Carlos Aranda Puigpinos, cédula nacional de identidad Nº5.819.660-6, mediante el cual se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el **Plan Trienal de Promoción de Salud**; que consta de las siguientes cláusulas:

1.1. El Ministerio de Salud ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol del Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y

prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto, entre la Seremi y la Municipalidad se adquieren los compromisos señalados en la cláusula siguiente y que dicen relación con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

1.2. **Compromisos de las partes:** Durante la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) De la Municipalidad:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud, incorporando en la planilla Nº1, anexada al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, que considera las actividades a realizar en los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.

2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de, al menos, 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud, que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por el convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local de Promoción de la Salud.

3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud, a más tardar dentro de los 15 días hábiles contados desde el traspaso de los recursos.

4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. El informe mensual referido, deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo Nº7 "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud, que

se entienden forman parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de parte de la Seremi y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

   Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a) Existen saldos no utilizados, gastos observados o rechazados, o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades de este convenio o en caso de su término anticipado.
b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud", o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
c) La municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N°5 de esta cláusula.

8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez evacuado el informe final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio, En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, éste deberá efectuarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi, para tal efecto.

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.

10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

11. Presentar un Informe final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata este convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.

12. Los gastos que se rindan deben cumplir las siguientes consideraciones:

a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución de planes. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios, para monitores u otro profesional, para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.

b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en ingredientes críticos u otros ítems que esté fuera de línea de vida saludable.

c) No se pagarán gastos por concepto de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan; el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.

d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.

e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades de los Planes Trienales, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y, por ende, validada por los técnicos de la Seremi.

B) De la Seremi.

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta **$48.497.732.- (cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos treinta y dos pesos)**, el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de Dirección de Presupuestos, consulten fondos suficientes para ello.

   Los recursos asignados a la Municipalidad se componen de dos partes: la primera, correspondiente a un monto fijo proveniente del cálculo del índice Comunal de Promoción de la Salud y la segunda, que corresponde a un monto variable, proveniente de la distribución anual del remanente regional. El remanente regional corresponde a los recursos que fueron

preasignados de acuerdo al índice comunal a Municipalidades de cada región, pero que no presentaron Plan Trienal de Promoción de la Salud. Esta suma no afecta al monto total asignado para los tres años, ya que se entiende que es un recurso extra.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la transferencia que se realizará durante el año 2016, en atención a los recursos que se encontrarán disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, será de hasta **$16.594.099.- (dieciséis millones quinientos noventa y cuatro mil noventa y nueve pesos)**, siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe este convenio y que el correspondiente presupuesto anual de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulte fondos suficientes para ello.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

2. La Seremi se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el traspaso de fondos indicados en el numeral anterior a la Municipalidad compareciente. La segunda cuota para el año 2017 será de **$15.951.816.- (quince millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos dieciséis pesos)**, y en tercera cuota para el año 2018 será de **$15.951.816.- (quince millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos dieciséis pesos)**, que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del informe final anual, según disponibilidad presupuestaria.

   Sin perjuicio de lo anterior, mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

3. La Seremi revisará el informe final anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observación o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

4. La Seremi emitirá su conformidad al Informe Final anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

5. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud de este convenio, la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

6. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en este convenio.

C) De Ambas Partes.

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro, con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del convenio.

1.3. **Del Monitoreo.** La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto de cada año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre de cada año.

1.3.1. La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual, que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo, estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

1.4. Al 15 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 30 de noviembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas.
4. Documentación de respaldo de los compromisos edilicios anuales formalizados.
5. Propuesta de planificación operativa del año siguiente.

6. Acciones realizadas tendientes a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto), que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.
7. Acciones anuales de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos), realizadas en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, comunicadas mediante Oficio durante el primer trimestre de cada año.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento de la Planificación Estratégica. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos, dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

1.5. **Del Cierre.** La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre de cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

1.6 En atención a que las planificaciones estratégicas materia del convenio se extienden hasta el año 2018, las metas anuales a cumplir son las siguientes:

1. 70% de cumplimiento a noviembre de cada año de las actividades anuales planificadas.

2. Al menos, un compromiso edilicio anual formalizado (por ejemplo, cartas de compromiso, dictación de regulación local, formalización de equipo gestor y/o comité intersectorial por decreto alcaldicio, entre otros).

3. Cumplimiento de, al menos, una acción anual tendiente a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.

4. Cumplimiento de, al menos una acción anual de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos) en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, las que serán informadas durante el primer trimestre de cada año mediante Oficio. Por ejemplo, para el año 2016, se recomienda la realización de estos mecanismos de participación respecto de la Ley N°20.606, sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, y del decreto supremo N°13, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en cumplimiento de la referida ley.

5. Contar con Planificación operativa del año siguiente aprobada por la Seremi.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001575

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

1.7 En caso de incumplimiento de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio, y además solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región. En caso de término anticipado de este convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

1.8. Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud, que es parte integrante de este convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la Seremi, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el alcalde de la Municipalidad respectiva.

1.9. Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvié de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

1.10. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

1.11. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

2. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.06 y 114.05.06, ambas denominadas "Promoción de Salud".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001575

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Dirección de Desarrollo Comunitario
Coordinador CAP
Página Web.

34817/2016

SEREMI
Región Metropolitana
Ministerio de Salud

OLB / GFA / MPS / RML /HLH

915 *12.07.2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO: Lo señalado en el instrumento denominado "*Orientaciones para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud*", aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 457, de 10 de mayo de 2016, del Ministerio de Salud; la necesidad de sancionar administrativamente el "***Convenio Promoción de la Salud 2016-2018***", suscrito con la Ilustre Municipalidad de **Cerrillos,** con fecha 9 de junio de 2016; el Oficio Ord. Nº 05, de 9 de junio de 2016, del Administradora Municipal, por cuyo medio se remite el aludido convenio, debidamente firmado por la máxima autoridad comunal; y teniendo presente lo señalado en la Resolución 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas cobre exención del trámite de Toma de Razón; las facultades conferidas por el D.L. Nº 2.763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. Nº 1, del año 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 136/2004 y Nº 54/2014, ambos del Ministerio de Salud; y, las facultades delegadas a esta Autoridad Sanitaria mediante la Resolución Exenta Nº 769/2007, de la Subsecretaría de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

I.- APRUÉBASE el "***Convenio Promoción de la Salud 2016-2018***", suscrito con fecha 9 de junio recién pasado, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE **CERRILLOS**, representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa; para los fines y en los términos que dicho convenio expresa.

II.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la suscripción del convenio que por este acto se aprueba, para el presente año 2016, por la suma de $ 16.594.099, a la Cuenta Contable 24.03.299 "*Programas Especiales, Atención Primaria*", Centro de Costos 1111 "*Promoción de la Salud*"; haciendo presente que el traspaso de los montos indicados en el numeral 2., de la letra B), de la cláusula ***segunda***, de dicho convenio, se materializará en el entendido que exista la correspondiente disponibilidad de recursos para los años 2017 y 2018, y se cumplan las demás condiciones establecidas para su desembolso.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

"POR ORDEN
DEL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA"

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL METROPOLITANO

DR. CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
1.- Subdepto. de Finanzas.
2.- I. M. de Cerrillos
3.- Oficina de Partes.
4.- Subdepto. Promoción de la Salud.
5.- Departamento Jurídico.
6.- Gabinete Seremi de Salud.

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe

34817.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

SEREMI DE SALUD R.M. JEFE DEPARTAMENTO SALUD PÚBLICA Y PLANIFICACIÓN SANITARIA MINISTERIO DE SALUD

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2016-2018

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 9 de junio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, representada por su SEREMI, Dr. Carlos Aranda Puigpinos, médico cirujano, cédula nacional de identidad Nº 5.819.660-6, ambos domiciliados en calle Padre Miguel de Olivares Nº 1229, 2º piso, comuna y ciudad Santiago, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Cerrillos,** Rut. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de **Cerrillos**, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud, en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud, para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol del Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto, entre la Seremi y la Municipalidad se adquieren los compromisos señalados en la cláusula siguiente y que dicen relación con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud, incorporado en la planilla Nº 1, anexada al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, que considera las actividades a realizar en los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.

2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de, al menos, 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud, que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local de Promoción de la Salud.

3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud, a más tardar dentro de los 15 días hábiles contados desde el traspaso de los recursos.

4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. El informe mensual referido, deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo Nº7, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud, que se entienden forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.
   Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a) Existan saldos no utilizados, gastos observados o rechazados, o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.
b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud", o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el Nº 5 de la presente cláusula.

8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez evacuado el Informe final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptimo de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, éste deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi, para tal efecto.

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.

10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.

12. Los gastos que se rindan deben cumplir las siguientes consideraciones:

a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución de planes. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios, para monitores u otro profesional, para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en ingredientes críticos u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan; el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades de los Planes Trienales, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y, por ende, validada por los técnicos de la Seremi.

B) DE LA SEREMI

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta **$48.497.732.- (cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos treinta y dos pesos)**, el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos, consulten fondos suficientes para ello.

   Los recursos asignados a la Municipalidad se componen de dos partes: la primera, correspondiente a un monto fijo proveniente del cálculo del Índice Comunal de Promoción de la Salud y la segunda, que corresponde a un monto variable, proveniente de la distribución anual del remanente regional. El remanente regional corresponde a los recursos que fueron preasignados de acuerdo al índice comunal a Municipalidades de cada región, pero que no presentaron Plan Trienal de Promoción de la Salud. Esta suma no afecta al monto total asignado para los tres años, ya que se entiende que es un recurso extra.

   Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero del presente numeral, la transferencia que se realizará durante el año 2016, en atención a los recursos que se encontrarán disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, será de hasta **$16.594.099.- (dieciséis millones quinientos noventa y cuatro mil noventa y nueve pesos)**, siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio y que el correspondiente presupuesto anual de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulte fondos suficientes para ello.

   Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

2. La Seremi se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el traspaso de fondos indicados en el numeral anterior a la Municipalidad compareciente. La segunda cuota para el año 2017 será de **$15.951.816.- (quince millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos dieciséis pesos)**, y tercera cuota para el año 2018 será de **$15.951.816.- (quince millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos dieciséis pesos)**, que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del informe final anual, según disponibilidad presupuestaria.
   Sin perjuicio de lo anterior, mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

3. La Seremi revisará el Informe final anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

4. La Seremi emitirá su conformidad al Informe final anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

5. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio, la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

6. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro, con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto de cada año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre de cada año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual, que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo, estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: Al 15 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 30 de noviembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas.
4. Documentación de respaldo de los compromisos edilicios anuales formalizados.
5. Propuesta de planificación operativa del año siguiente.
6. Acciones realizadas tendientes a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.
7. Acciones anuales de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos), realizadas en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, comunicadas mediante Oficio durante el primer trimestre de cada año.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento de la Planificación Estratégica. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos, dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre de cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2018, las metas anuales a cumplir son las siguientes:

1. 70% de cumplimiento a noviembre de cada año de las actividades anuales planificadas.

2. Al menos, un compromiso edilicio anual formalizado (por ejemplo cartas compromiso, dictación de regulación local, formalización de equipo gestor y/o comité intersectorial por decreto alcaldicio, entre otros).

3. Cumplimiento de, al menos, una acción anual tendiente a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.

4. Cumplimiento de, al menos, una acción anual de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos) en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, las que serán informadas durante el primer trimestre de cada año mediante Oficio. Por ejemplo, para el año 2016, se recomienda la realización de estos mecanismos de participación respecto de la Ley Nº 20.606, sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, y del decreto supremo Nº 13, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en cumplimiento de la referida ley.

5. Contar con Planificación operativa del año siguiente aprobada por la Seremi.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y, además, solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

OCTAVO: Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud, que es parte integrante del presente convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el alcalde de la Municipalidad respectiva.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

DÉCIMO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud, emana del Decreto Supremo Nº 54, de 1 de abril de 2014, del Ministerio de Salud. Y, la personería del Alcalde don **Arturo Aguirre Gacitúa,** consta de sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012.

UNDÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DR. CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA